

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES DE LOS TRABAJADORES

¿QUE HACER EN CASO DE UN ACCIDENTE?

Denunciar el mismo ante el empleador, la ART ó los prestadores médicos habilitados por la ART.

Su empleador deberá entregarle una credencial y el teléfono correspondiente para llamar en caso de accidente la que usted debería llevar siempre, y lo recomendable sería que ante un accidente o enfermedad profesional llame al número telefónico 0-800 que figura en la credencial.

¿QUIEN SE OCUPA DE MI ATENCION MEDICA?

La ART, en forma inmediata, debe brindarle todas las prestaciones médicas y farmacéuticas necesarias. Las prestaciones dinerarias se dan por parte de la ART a partir del décimo primer día de producido el accidente; los primeros diez días son cubiertos por el empleador.

¿QUE HAGO EN CASO DE ACCIDENTE SI EL EMPLEADOR NO TIENE ART?

Denunciar mediante carta documento, telegrama o nota con copia debidamente recibida por el destinatario, el accidente o enfermedad profesional ante su empleador, quien está obligado a responder ante el accidente con todas las prestaciones previstas en el sistema.

¿QUIEN DENUNCIA EL ACCIDENTE EN LA ART?

Su empleador deberá denunciar el accidente en la ART; de no ser así el Ud. podrá realizar la denuncia del accidente directamente en la ART.

¿QUE HAGO SI LA ART RECHAZA EL ACCIDENTE?

Si usted o su empleador han recibido alguna notificación de la ART rechazando el accidente de trabajo o enfermedad profesional, Ud. Deberá presentarse ante la Comisión Médica de la zona correspondiente a su domicilio con DNI, recibo de sueldo anterior al accidente y la nota de rechazo de la ART e iniciar allí un trámite por "Rechazo de Siniestro".

¿CÓMO DENUNCIO A MI EMPLEADOR SI NO CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE?

Si el establecimiento de su empleador se encuentra en la C. A. B. A., debe realizar la denuncia ante la Direc. Gral. de Relaciones Laborales y Protección del Trabajo, Moreno 1171, C.A.B.A., tel. 0800-222-2224 / 4323-9808.

Si se encuentra en la Pcia. de Bs. As., la denuncia se debe efectuar en la Oficina de Higiene y Seguridad del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, calle 7 número 370 (entre 39 y 40), primer piso, teléfonos (0221) 4293600/4293667.

Si el establecimiento perteneciera al interior del país, deberá realizar la denuncia ante la Subsecretaría de Trabajo correspondiente a su provincia.

¿CÓMO DENUNCIO A MI ART POR INCUMPLIMIENTO?

Deberá realizar la denuncia ante la SRT en forma escrita, sin gestores y en forma gratuita.



FEDERACION PATRONAL SEGUROS SA.
Aseguradora de Riesgos del Trabajo



FORMAS DE CONTACTO

Elegí la manera más cómoda de contactarnos



CASA MATRIZ

LA PLATA

Cajas, Área Técnica, Secciones de Producción Riesgos Varios, Administración, Sistemas, Gerencia General, Sub Gerencia General y Presidencia
Avda. 51 Nº 770 | B1900AWP - La Plata
seguros@fedpat.com.ar
www.fedpat.com.ar

ANEXO I

ART, Centros de Grabación, Digitalización y Atención Telefónica (CAT)
Avda. 51 Nº 789
B1900AWC - La Plata
art@fedpat.com.ar

ANEXO II

Automotores Producción e Inspecciones; Siniestros y Legales
Avda. 51 Nº 765
B1900AWC - La Plata

CONSULTORIOS ART

Calle 11 Nº 924 | B1900DPN - La Plata

CENTRO OPERATIVO GONNET

Camino General Belgrano entre 506 y 508
B1897CBF - Gonnet

AGENCIAS

AVELLANEDA

Producción, Caja y Administración
Lavalle 83 | B1870CCA - Avellaneda

Siniestros

Avda. Belgrano 614
B1870ARR - Avellaneda

BAHÍA BLANCA

11 de Abril 145
B8000LMC - Bahía Blanca

BUENOS AIRES

Adolfo Alsina 815
C1087AAM - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Centro de Inspección y Gestión Automotores
Av. Belgrano 3141
C1209AAD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CÓRDOBA

Fragueiro 357
X5000KRG - Córdoba

LA PLATA (Zona Franca)

Pte. Perón e Hipólito Yrigoyen S/Nº Edificio de Usos Múltiples
Planta baja - Local 1
B1925CKA - Ensenada - Bs. As.

MARTÍNEZ

Administración, Producción y Siniestros
Anexo Centro de Inspección Automotores
Av. Santa Fé 2785
B1640IGB - Partido de San Isidro

MENDOZA

25 de Mayo 1258
M5500EUZ - Mendoza

NOROESTE ARGENTINO (N.O.A.)

José Rondeau 875
T4000AHQ - San Miguel de Tucumán

QUILMES

Humberto Primo 186
B1878KDD - Quilmes

SAN MARTÍN

Carrillo 2283 | B1650BSC - San Martín



Con más de 6.000 organizaciones y productores autónomos en todo el país

SÍTIO WEB

www.fedpat.com.ar

CORREOS ELECTRÓNICOS

consultasart@fedpat.com.ar
prevencion@fedpat.com.ar
capacitacionart@fedpat.com.ar
produccionart@fedpat.com.ar

REDES SOCIALES



PREVENCIÓN DE RIESGO DE SALUD Y SEGURIDAD



HERRAMIENTAS DE USO MANUAL LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO PREGUNTAS FRECUENTES DEL TRABAJADOR



FEDERACION PATRONAL SEGUROS SA.
Aseguradora de Riesgos del Trabajo



¡Te escuchamos!

0-800-222-3535

#FederaciónyVos

Nº de inscripción en SSN
726

Atención al asegurado
0800-666-8400

Organismo de control
www.argentina.gob.ar/ssn

SSN SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SRT

INTRODUCCIÓN

Hace mucho tiempo que los accidentes y enfermedades profesionales han dejado de ser aceptados por la sociedad como consecuencia inevitable de las actividades laborales.

La Ley 19587/72- Higiene y Seguridad en el Trabajo, establece lineamientos que han sido reglamentados por el Decreto 351/79.

En la actualidad el Decreto Reglamentario 351/79 se mantiene vigente para aquellas actividades que aún no poseen una reglamentación específica.

Las actividades que en la actualidad poseen reglamentación específica son:

Construcción: Decreto Reglamentario 911/96

Agro: Decreto Reglamentario 617/97

Video Cable: Resolución SRT N° 311/03

Actividad Minería: Decreto N° 249/07

Toda actividad productiva se realiza mediante el uso de herramientas, estas herramientas pueden ser fuentes de riesgos de accidentes a los que cada trabajador se puede exponer. Conocer los riesgos que generan dificulta la ocurrencia de un accidente.

Desde año 1996 se encuentra vigente en la República Argentina un sistema obligatorio de aseguramiento de los accidentes laborales y enfermedades profesionales establecidos por la Ley 24557/95.



Herramientas de manejo manual

Existen infinidad de herramientas para desarrollar las actividades laborales. Las de manejo manual las clasificaremos en:

- **Herramientas de mano.**
- **Herramientas eléctricas.**
- **Herramientas neumáticas.**

Medidas preventivas generales

- Utilice las herramientas para el uso para el que fueron concebidas.
- Mantenga el orden y los espacios adecuados para almacenar las herramientas.
- Capacítece para el correcto uso y conservación de las herramientas.
- Inspeccione periódicamente las herramientas que utiliza.

Herramientas de Mano

Los riesgos más comunes presentes en la utilización de estas herramientas son:

Golpes en las manos.
Cortes.
Lesiones por caídas de herramientas desde altura.

Las fuentes principales de accidentes son:

- Herramientas defectuosas.
- Uso de herramientas inadecuadas para la tarea.
- Uso incorrecto de la herramienta.
- Mantenimiento Preventivo deficiente.

Herramientas eléctricas

Varias lesiones por Shock eléctrico, pudiendo llegar a producir lesiones graves como por Ej: Quemaduras y muertes.

Las fuentes principales de accidentes son:

- Herramientas defectuosas.
- Uso incorrecto de la herramienta.
- Mantenimiento deficiente.
- No uso de protección personal.



Riesgo

Riesgo



Riesgos eléctricos generales

- Trabajar en lugares húmedos o en presencia de combustible.
- Conductores con aislamiento gastado o con puntos desnudos.
- Tirar el cable para desconectar la herramienta.
- Aislamiento defectuoso de los equipos.
- Intentar reparar la herramienta sin una adecuada capacitación.



Riesgo

Herramientas neumáticas

Golpes en miembros superiores e inferiores

Las fuentes principales de accidentes son:

- El trabajador desconoce el funcionamiento y uso de la herramienta
- Estado defectuoso de la herramienta
- Mantenimiento de la herramienta no realizado.



Orden y limpieza

El mantener adecuadas condiciones de orden y limpieza disminuye la probabilidad de ocurrencia de los accidentes de trabajo y por ello permite un mejor y más eficiente desarrollo de las tareas asignadas.

A tal fin recomendamos:

- Mantenga los pisos despejados de herramientas, recortes o sobrantes de material.
- Apile los materiales a utilizar de manera que no puedan caer o rodar, acuñaando o atando los mismos.
- Utilice los recipientes destinados a los residuos.
- Los descartes y chatarras deben depositarse en recipientes identificados para tal fin.
- En el lugar de trabajo mantenga sólo las herramientas que va a utilizar para la tarea asignada.
- Enarene el suelo si hay grasa o aceite y señalice el lugar. Avise a su supervisor.
- Si encuentra maderas con clavos, quítelos. Los clavos debe arrojarlos al recipiente correspondiente.
- Las estibas provisorias no deben entorpecer el paso de terceros.



Señalización

La señalización tiene como misión fundamental llamar rápidamente la atención sobre una situación o peligro.

Prohibición



Situación de seguridad



Ley N° 24.557 - Ley de Riesgos del Trabajo

Objetivos

- Reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo;
- Reparar los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluyendo la rehabilitación del trabajador damnificado;
- Promover la recalcificación y la recolocación de los trabajadores damnificados;

Determina derechos y obligaciones de las diferentes partes que intervienen en las relaciones laborales en lo referido a seguridad e higiene en el trabajo.

Sujetos de la Ley

A) LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La SRT es una entidad en jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que tiene como funciones:

- Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo.
- Fiscalizar el funcionamiento de las ART, supervisando el otorgamiento de las prestaciones.
- Dictar las disposiciones complementarias para la actualización del marco legal relativo a riesgos laborales.
- Supervisar y fiscalizar a las empresas autoaseguradas.
- Imponer las sanciones previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo.

B) LOS EMPLEADORES

- Recibirán información de la ART respecto del régimen de alícuotas y de las prestaciones, así como asesoramiento en materia de prevención de riesgos;
- Notificarán a los trabajadores acerca de la identidad de la ART a la que se encuentren afiliados;
- Denunciarán a la ART y a la SRT los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan en sus establecimientos;
- Cumplirán con las normas de higiene y seguridad;
- Mantendrán un registro de siniestralidad por establecimiento.

C) LOS TRABAJADORES

- Recibirán de su empleador información y capacitación en materia de prevención de riesgos del trabajo,
- Cumplirán con las normas de higiene y seguridad, así como con las medidas de recalcificación profesional;
- Informarán al empleador los hechos que conozcan relacionados con los riesgos del trabajo;
- Se someterán a los exámenes médicos y a los tratamientos de rehabilitación;

D) LAS ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO:

Son entidades privadas, autorizadas por la SRT y por la Superintendencia de Seguros de la Nación que gestionan las prestaciones y demás acciones previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo. Sus funciones principales son:

- Desempeñar un papel activo en la promoción control y supervisión del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en los lugares de trabajo;
- Denunciar ante la SRT los incumplimientos de sus afiliados de las normas de higiene y seguridad en el trabajo,
- Brindar las prestaciones dinerarias y en especie que correspondan;
- Promover la prevención, informando a la SRT acerca de los planes y programas exigidos a las empresas;
- Mantener un registro de siniestralidad por establecimiento;

Las ART otorgarán las siguientes prestaciones en especie:

- Asistencia médica y farmacéutica;
- Prótesis y ortopedia;
- Rehabilitación;
- Recalcificación profesional; y
- Servicio funerario.

